

Reglamento OSP-06-13

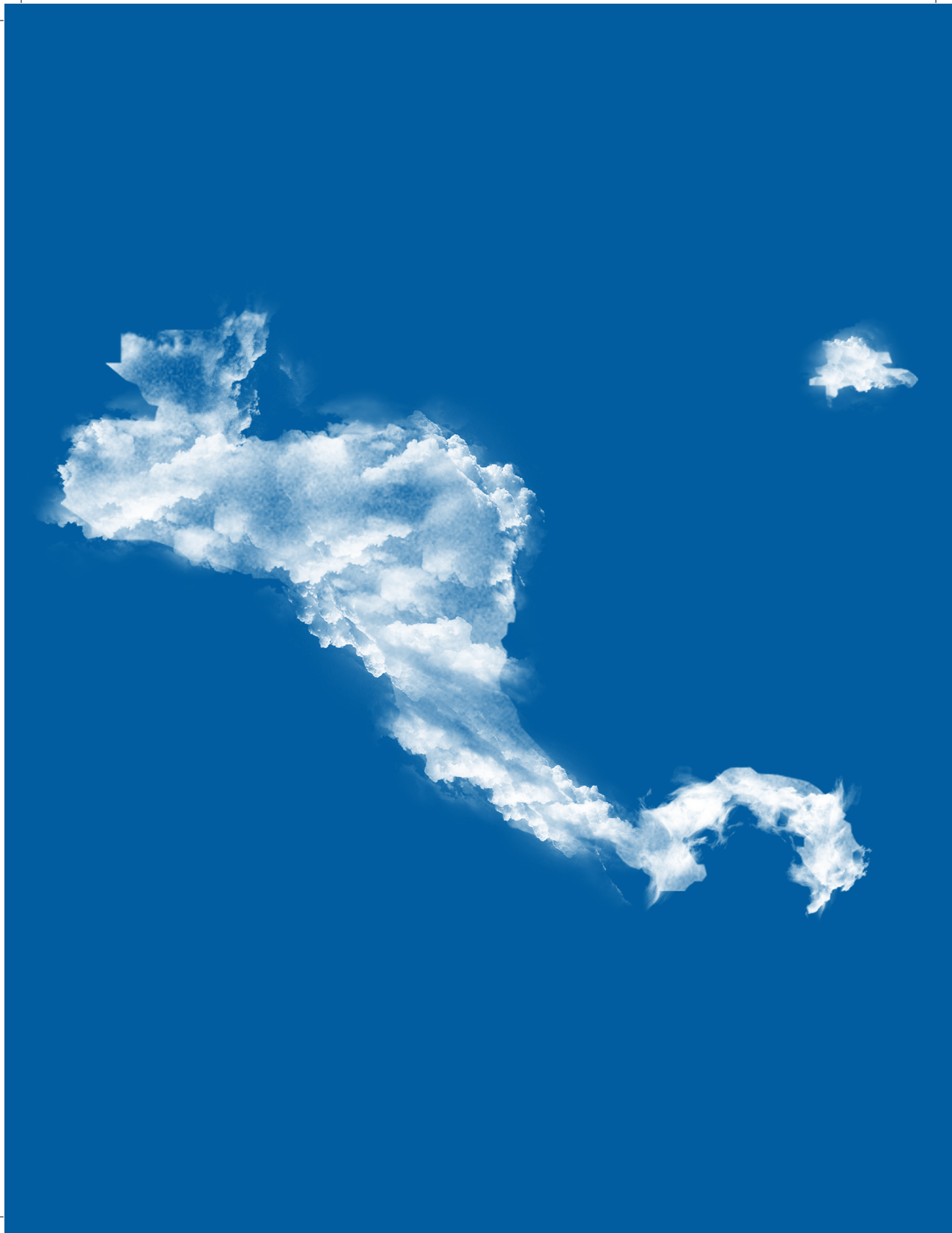
Sobre el uso adecuado de Dispositivos Excluidores de Tortugas Marinas (DETs)





Esta publicación es gracias a la colaboración del Programa Regional de Apoyo a la Ejecución de la Política de la Pesca y la Acuicultura (PRAEPPESCA), que cuenta con la cooperación de la República de China (Taiwán).

Reglamento OSP-06-13 Sobre
el uso adecuado de Dispositivos
Excluidores de Tortugas Marinas
(DETs)



CONTENIDO

PRESENTACIÓN	6
CERTIFICACIÓN	7
RESOLUCIÓN	8
REGLAMENTO OSP-06-13 SOBRE EL USO ADECUADO DE DISPOSITIVOS EXCLUIDORES DE TORTUGAS MARINAS (DETs)	10
● CAPÍTULO I, NATURALEZA Y OBJETO DEL REGLAMENTO	12
Artículo 1. Naturaleza y objeto	12
● CAPÍTULO II, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES	13
Artículo 2. Ámbito de Aplicación	13
Artículo 3. Definiciones	14
● CAPÍTULO III, DISPOSICIONES GENERALES	15
Artículo 4. Utilización regional de los DETs	15
Artículo 5. Vigilancia	16
Artículo 6. Comisión regional de seguimiento	16
Artículo 7. Capacitación	17
Artículo 8. Presentación de informes	17
● CAPÍTULO IV, DISPOSICIONES FINALES	18
Artículo 9. Armonización	18
Artículo 10. Derecho internacional	18
Artículo 11. Vigencia y depósito	18

Presentación

En el marco del modelo de gobernanza que impulsa la Organización del Sector Pesquero y Acuícola del Istmo Centroamericano (OSPESCA), institución especializada del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), los Ministros Competentes de las Actividades Pesqueras y Acuícolas de la región, aprobaron el Reglamento Regional OSP-06-13 Sobre el Uso Adecuado de Dispositivos Excluidores de Tortugas Marinas (DETs), el cual entró en vigencia en todos los Estados Miembros el 1º de julio de 2013.

Este Reglamento, forma parte de un esfuerzo global sistemático y unitario dirigido a generar un cuerpo de actos normativos ministeriales que permitan regular aspectos puntuales en diversas pesquerías de interés estratégico para la región centroamericana y su Desarrollo Sostenible, de conformidad con los grandes valores, propósitos y principios contenidos en la Política de Integración de Pesca y Acuicultura en el Istmo Centroamericano y el Código de Ética para la Pesca y Acuicultura Responsable en los Estados de la región.

En este caso particular, los países integrantes del SICA; de forma armónica y concertada impulsan medidas de ordenación para el desarrollo de la pesca responsable, mediante metodologías efectivas y seguras que disminuyen en un 97% la captura de tortugas marinas en el proceso de pesca de camarones.

El Reglamento – como otros textos normativos en el sector pesquero y acuícola - es de cumplimiento obligatorio para todos los Estados Miembros del SICA y tiene como propósito establecer un marco de actuación regional para la protección de las tortugas marinas, mediante el uso adecuado de los Dispositivos Excluidores de Tortugas, facilitando así su liberación en faenas de pesca de arrastre.

Tales esfuerzos, son objeto de un constante acompañamiento de parte de la Comunidad Cooperante Internacional, es así que OSPESCA, con la colaboración de la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA) y el apoyo de la Agencia Internacional para el Desarrollo de los Estados Unidos (USAID), ha venido realizando esfuerzos en la implementación y uso adecuado de los DETs, así como en la capacitación a capitanes y tripulaciones de embarcaciones e inspectores de las Administraciones Nacionales de Pesca para estos propósitos.

En un esfuerzo de divulgación, comunicación y generación de una cultura integradora, la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SG-SICA), a través de OSPESCA, tiene la satisfacción de poner a disposición de todo el público interesado, la presente publicación que describe, en forma sencilla y concisa, el contenido sustantivo del Reglamento antes mencionado, esperando que sea de utilidad y provecho.

Es así como SICA/OSPESCA facilita el apoyo al ordenamiento y el desarrollo sostenible de los recursos de la pesca y la acuicultura, en el marco de su propia normativa comunitaria y los esfuerzos internacionales que se vienen realizando en este campo, en un espíritu de amplia armonía y complementariedad.

Juan Daniel Alemán Gurdíán
Secretario General del SICA





Secretaría General del
Sistema de la Integración Centroamericana
(SG - SICA)

CERTIFICACIÓN

CDR/C/13/50

El infrascrito Secretario General del Sistema de la Integración Centroamericana SG-SICA, **CERTIFICA:** que el texto que se acompaña de la “**RESOLUCIÓN NÚMERO OCHO**”, que aprueba el “**Reglamento Regional OSP-06-13 Sobre el uso adecuado de Dispositivos Excluidores de Tortugas Marinas (DETs)**”, es fotocopia fiel y exacta del que se encuentra depositado en esta Secretaría General, con el cual ha sido debidamente cotejado, y suscrita el diecinueve de febrero de dos mil trece, en San José, República de Costa Rica. Dicho documento consta de seis hojas útiles, todas utilizadas únicamente en su anverso.

Y, para ser entregada a solicitud del Coordinador Regional SICA/OSPESCA, en la Sede de la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), se extiende la presente en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, a los once días del mes de junio de dos mil trece.

Juan Daniel Alemán Gudián
Secretario General



CONSEJO DE MINISTROS DE LA ORGANIZACIÓN DEL SECTOR
PESQUERO Y ACUÍCOLA DEL ISTMO CENTROAMERICANO
(OSPESCA)

RESOLUCIÓN OCHO

REGLAMENTO REGIONAL OSP-06-13 SOBRE EL USO ADECUADO DE
DISPOSITIVOS EXCLUIDORES DE TORTUGAS MARINAS (DETs)

Los Ministros Competentes de las actividades Pesqueras y Acuícolas de Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y República Dominicana.

CONSIDERANDO

- Que los países del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), han implementado medidas para la protección de las tortugas marinas en la ordenación de la pesca de arrastre;
- Que los resultados obtenidos demuestran la eficiencia del Dispositivo Excluidor de Tortugas Marinas conocido como "DETs", en la protección de esta especie, por lo cual es importante la armonización a nivel de la región en su uso para el desarrollo de la pesca responsable.

RESUELVEN:

1. Aprobar el Reglamento Regional OSP-06-13 sobre el uso adecuado de Dispositivos Excluidores de Tortugas Marinas (DETs), que se anexa a esta Resolución, el cual entrará en vigencia el 1° de julio de 2013.
2. Encargar a la Presidencia Pro Tempore de la Organización del Sector Pesquero y Acuícola del Istmo Centroamericano (OSPESCA), depositar esta Resolución ante la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), para la respectiva certificación.

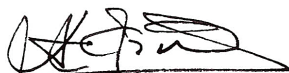
San José, República de Costa Rica, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil trece.



Gloria Abraham Peralta
Ministra de Agricultura y Ganadería
Presidenta Pro Tempore de
OSPESCA
Costa Rica



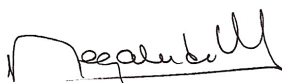
Lisel Alamilla
Ministra de Forestal, Pesca y Desarrollo
Sostenible
Belize



Pablo Alcides Ochoa
Ministro de Agricultura y Ganadería
El Salvador



Elmer López Rodríguez
Ministro de Agricultura, Ganadería y
Alimentación
Guatemala



Jacobo Regalado Weizemblut
Secretario de Estado de Agricultura
y Ganadería
Honduras



Steadman Fagoth Müller
Presidente Ejecutivo del Instituto
Nicaragüense de Pesca y Acuicultura
Nicaragua



Oscar Armando Osorio Casal
Ministro de Desarrollo Agropecuario
Panamá



Luis Ramón Rodríguez
Secretario de Estado de Agricultura
República Dominicana

REGLAMENTO REGIONAL OSP-06-13 SOBRE EL USO ADECUADO DE DISPOSITIVOS EXCLUIDORES DE TORTUGAS MARINAS (DETs)

CONSIDERANDO

1. Que la Política de Integración de Pesca y Acuicultura en el Istmo Centroamericano, puesta en marcha a partir del 1° de julio del 2005, estableció que la Región impulsará normas comunitarias para la protección y aprovechamiento adecuado de los recursos pesqueros y acuícolas.
2. Que los Estados Centroamericanos han adoptado regulaciones pesqueras y acuícolas comunitarias de conformidad con lo dispuesto en el Protocolo de Tegucigalpa que crea el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) y el Reglamento de los Actos Normativos del Sistema de la Integración Centroamericana, teniendo presente el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y el Código de Ética para la Pesca y Acuicultura Responsable en los Estados del Istmo Centroamericano.
3. Que el Dispositivo Excluidor de Tortugas (DETs), contribuye a la protección de las tortugas marinas facilitando su liberación en faenas de pesca de arrastre, por lo que es conveniente que los Estados Miembros del SICA, dispongan de una reglamentación armónica para el cumplimiento del uso adecuado de los DETs.

4. Que las autoridades de la pesca en conjunto con la industria pesquera de la región, han realizado esfuerzos importantes para la implementación de los DETs, como un sistema de pesca responsable.
5. Que es importante disminuir la captura incidental de tortugas marinas mediante la implementación de un Programa de control, vigilancia y seguimiento para asegurar el buen uso del DETs.

**POR TANTO
LOS MINISTROS COMPETENTES DE LAS ACTIVIDADES
PESQUERAS Y ACUÍCOLAS DE BELICE, COSTA RICA, EL
SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS, NICARAGUA,
PANAMÁ Y REPÚBLICA DOMINICANA**

Aprueban el siguiente:

**REGLAMENTO REGIONAL SOBRE EL USO ADECUADO DE
DISPOSITIVOS EXCLUIDORES DE TORTUGAS MARINAS
(DETs)**



Fotografía: OSP/ESCA

CAPITULO I NATURALEZA Y OBJETO DEL REGLAMENTO

Artículo 1. Naturaleza y objeto.

El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para todos los Estados Miembros del SICA y tiene como objeto establecer un marco de actuación regional para la protección de las tortugas marinas mediante el uso adecuado de los Dispositivos Excluidores de Tortugas.



CAPITULO II ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

Artículo 2. Ámbito de Aplicación.

El presente Reglamento será aplicable a toda persona natural o jurídica autorizada a ejercer o dirigir las faenas de pesca con redes de arrastre (de camarón) en las aguas jurisdiccionales de los Estados Miembros del SICA, que estén obligadas a la utilización del DETs de conformidad con la legislación nacional vigente.

Artículo 3. Definiciones.

Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- **Captura incidental:** recursos hidrobiológicos que son capturados incidentalmente al tratar de pescar las especies objetivo hacia el cual está dirigido el esfuerzo pesquero. En algunos países es llamada Fauna Acompañante.
- **DETs:** Dispositivo Excluidor de Tortugas instalado en las redes de arrastre camaroneras para disminuir la captura incidental de tortugas marinas.
- **Especies objetivo:** aquellas especies hacia las cuales se dirige la pesca por parte de los pescadores en una pesquería determinada.
- **Pesca de arrastre camaroneras:** es la realizada por personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas a extraer recursos hidrobiológicos utilizando redes de arrastre en las embarcaciones camaroneras.
- **Pesca responsable:** aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros en armonía con el medio ambiente; el uso de prácticas de pesca y acuicultura que no son perjudiciales para los ecosistemas, los recursos y su calidad.
- **Red de arrastre:** aparejo o arte de pesca que se utiliza en las embarcaciones para la extracción de recursos hidrobiológicos que normalmente consta de alas, cuerpo y copo.



CAPÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4. Utilización regional de los DETs.

Los Estados Miembros del SICA requerirán la utilización obligatoria de los DETs en las embarcaciones que la legislación nacional así lo disponga.

Las autoridades nacionales ejercerán actividades de fiscalización, control y vigilancia previo al zarpe y durante las labores de pesca, supervisando que las embarcaciones tengan instalados y utilicen los DETs en forma adecuada.

Artículo 5. Vigilancia.

Los Estados Miembros del SICA colaborarán en la formulación y puesta en marcha de un Programa regional de control, vigilancia y seguimiento para garantizar el uso apropiado de los DETs en las embarcaciones, tomando en cuenta la metodología regional de inspecciones de Dispositivos Excluidores de Tortugas Marinas que aprueben los Estados Miembros del SICA, por intermedio del Comité de Dirección de la Organización del Sector Pesquero y Acuícola del Istmo Centroamericano (OSPESCA).

El programa deberá ser formulado en un plazo no mayor de seis meses, contados a partir de la aprobación de la presente normativa y su implementación se realizará de manera gradual de acuerdo con las capacidades de cada Estado.

Artículo 6. Comisión regional de seguimiento.

Se establecerá una Comisión regional conformada por las autoridades pesqueras de los Estados Miembros del SICA, a efecto de evaluar cada año el cumplimiento de la normativa del presente reglamento. Esta comisión contará con el apoyo de la Unidad Regional de Pesca y Acuicultura de la Secretaría General del SICA.

La Comisión llevará un registro de los datos y estadísticas sobre la ejecución en el cumplimiento de las normativas que regula el uso adecuado de los DETs en cada país. Dicha información deberá ser suministrada por los Estados Miembros del SICA.



Artículo 7. Capacitación.

Las autoridades pesqueras de los Estados Miembros de SICA, elaborarán, colaborarán y participarán en programas de capacitación y actualización que conlleven al fiel cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento. Para dichas actividades se fomentará la participación de la sociedad civil que esté vinculada con el desarrollo de la pesca responsable. En esta actividad también se contará con el apoyo de la Unidad Regional de Pesca y Acuicultura de la Secretaría General del SICA.

Artículo 8. Presentación de informes.

Los Estados Miembros del SICA deberán dar las facilidades y participar en la elaboración de informes nacionales y regionales, para el seguimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento. Esta información será suministrada a la Unidad Regional de Pesca y Acuicultura de la Secretaría General del SICA para la elaboración de un informe anual.



CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 9. Armonización.

El presente reglamento no contraviene las medidas de protección, conservación y aprovechamiento sostenible, que han sido o sean emitidas por los Estados Miembros del SICA.

Artículo 10. Derecho internacional.

Lo dispuesto en el presente reglamento no podrá interpretarse en detrimento de la soberanía y jurisdicción de los Estados Miembros del SICA, de igual manera su aplicación no menoscabará las obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional.

Artículo 11. Vigencia y depósito.

El presente Reglamento entrará en vigencia el 1º de julio de 2013 y será depositado por la Presidencia Pro Tempore de OSPESCA en la Secretaría General del SICA y será publicado en cada uno de los países miembros del SICA.



BELICE

Ministerio Forestal, Pesca y Desarrollo Sostenible
Departamento de Pesca
Tel. (501) 224-4552
Email: species@btl.net



COSTA RICA

Ministerio de Agricultura y Ganadería
Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA)
Tel. (506) 2261-0846
E-mail: pviales@incopesca.gov.cr



EL SALVADOR

Ministerio de Agricultura y Ganadería
Dirección General de Pesca y Acuicultura (CENDEPESCA)
Tel. (503) 2210-0034
E-mail: info@mag.gob.sv



GUATEMALA

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura
Tel. (502) 6640-9320
E-mail: infoagro@maga.gob.gt



HONDURAS

Secretaría de Agricultura y Ganadería
Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA)
Tel. (504) 2239-0908
e-mail: digepesca@yahoo.com



NICARAGUA

Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA)
Tel. (505) 2244-2401
e-mail: inpesca@gob.ni



PANAMÁ

Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP)
Tel. (507) 511-6000
e-mail: administraciongeneral@arap.gob.pa



REPÚBLICA DOMINICANA

Ministerio de Agricultura y Pesca
Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura (CODOPESCA)
Tel. (809) 223-2187
E-mail: codopesca@hotmail.com



Convenio OSPESCA/OIRSA
Calle Ramón Belloso, final pasaje Isolde,
Col. Escalón, San Salvador,
El Salvador, C.A.
Tel.: (503) 2209-9200
Fax: (503) 2263-1128



OSPESCA

Organización del Sector Pesquero y
Acuícola del Istmo Centroamericano

Unidad Regional de Pesca y Acuicultura
SICA/OSPESCA
Tel. (503) 2248 - 8840
info.ospesca@sica.int



Secretaría General del Sistema de la
Integración Centroamericana (SG-SICA)
Tel. (503) 2248-8800
www.sica.int

Final Boulevard Cancillería, Distrito El Espino N° 154,
Ciudad Merliot, La Libertad, El Salvador, Centroamérica.
Tel. (503) 2248 - 8841
www.sica.int/ospesca

f *Sica ospesca*
t *@SICAOSPESCA*